Año de 1955 Viernes 25 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 25 de marzo de 1955 por la que se declara obligatorio el tratamiento contra la plaga de L. monacha en los pinares de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Avila, Burgos, Guadalajara, Teruel, y Cuenca.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se declara obligatorio el tratamiento contra el insecto L. monacha en todos los pinares de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Avila, Burgos, Guadalajara, Teruel y Cuenca.

Segundo. Atendiendo a lo consignado en la Ley de 20 de diciembre de 1952, y su Reglamento, de 29 de abril de 1953, el Estado auxiliará los tratamientos, tanto terrestres como aéreos, poniendo al efecto a disposición de los respectivos propietarios los medios mecánicos necesarios y la correspondiente dirección e inspección facultativa.

Tercero. Se faculta al Servicio de Plagas forestales para determinar el orden de prelación en la realización de los trabajos, así como la intensidad, clase y extensión en superficie de los mismos, dentro de las zonas antes citadas, de modo que por la agrupación de las partes que convenga tratar en zonas amplias y aisladas se garantice la máxima eficacia de los tratamientos.

Cuarto. A los efectos señalados en el artículo 13.° del Reglamento, se señala el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* para que todos los propietarios afectados comuniquen al Servicio de Plagas Forestales o a los Distritos Forestales de las provincias respectivas su propósito de realizar por sus propios medios el tratamiento, en cuyo caso señalarán también en la comunicación aludida el método que piensan emplear.

El Servicio de Plagas Forestales, una vez recibidas las comunicaciones, señalará a cada propietario el plazo y la forma en que deban realizar los trabajos, de modo que en caso de que aquéllos no llegaren a cumplir su compromiso se dispusiera de tiempo suficiente para que el propio Servicio, y en las zonas que resulte conveniente, los ejecute, teniendo presente lo que respecto de la realización obligatoria de trabajos dispone la Ley de 20 de diciembre de 1952, a cargo del particular afectado.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Servicio de Plagas Forestales realizará directamente los tratamientos de aquellas zonas en que esta forma de actuar resultare necesaria, en cuyo caso los propietarios afectados no podrán realizar por sí el tratamiento aislado de las fincas.

Quinto. Queda facultada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para acordar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de los planes de actuación.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.», 21 marzo, núm.80 .)

1013

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmo. Señor:

La Subsecretaría de este Departamento, en su comunicación Sub-20-C de fecha 14 de febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Señor Delegado del Gobierno en la Industria del cemento, en escrito fecha 28 de enero ppd°., me dice lo que sigue:—Excmo. Señor.—Oportunamente fué comunicado a V. E. por el Ministerio de Industria que la asignación de cemento portland para atenciones «preferentes» de ese Ministerio, durante el 4.° trimestre de 1954, ascendía a 57.000 Tm. Como el aumento de producción previsto para 1955 quedará absorbido por las atenciones «preferentes» derivadas de los nuevos planes de obras, principalmente viviendas, que nuestro Gobierno ha decidido llevar a cabo, no es posible aumentar las asignaciones de cemento portland que para atenciones «preferentes» han sido señaladas por el Ministerio de Industria a cada uno de los distintos Departamentos ministeriales, y en consecuencia, sobre la base de 57.000 Tm. trimestrales corresponderá a ese Ministerio para sus atenciones preferentes 228.000 Tm. durante el año 1955.—Cada uno de los Centros directivos que ese Ministerio ha capacitado para declarar «preferencias» en los suministros de cemento, recibirá los pedidos de los correspondientes solicitantes que serán formulados, precisamente, según los modelos 201 y 202 que se acompañan: dichos solicitantes remitirán al correspondiente Centro directivo el juego completo de impresos de que se compone cada pedido, y de aquellos que los Centros directivos citados consideran de carácter «preferente» serán remitidos a esta Delegación, los dos correspondientes impresos, acompañados de la respectiva declaración de «preferencia» conforme al modelo 203, que también se acompaña.—Independientemente de lo que acaba de expresarse, y teniendo en cuenta lo previsto en la Norma 10 de las que sobre distribución de cemento se han publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de septiembre de 1954, podrá convenirse con esta Delegación, el envío de programas periódicos, que deberán ser TRIMESTRALES (trimestres naturales), distribuyéndose la asignación correspondiente a cada período trimestral entre los distintos pedidos «preferentes» que cada Centro directivo capacitado para ello haya remitido a esta Delegación. Rogamos a V. E. para tomar debida nota, a los efectos oportunos, si conforme a lo expresado conviene o no, con esta Delegación, el régimen de programas trimestrales.—En caso de aceptarse el régimen de programas trimestrales, puede hacerse un programa único para todo el Ministerio, si bien figurando en Capítulos separados las necesidades de cada Organismo o Servicio. También cabe el envío directo a esta Delegación, por parte de cada Organismo o Servicio, de sus programas trimestrales distribuyendo la asignación que de antemano V. E. hubiere señalado a cada uno. En este caso deberá V. E. comunicarnos seguidamente la distribución que estime oportuno hacer de la asignación global correspondiente a ese Ministerio entre los distintos Organismos y Servicios. Es recomendable por más conveniente, a nuestro juicio, el sistema de programa único por Ministerio, ya que el mismo tendría una capacidad de adaptación a las necesidades de cada momento de que carecería en cambio el sistema de asignaciones y programas separados. De todas formas, los programas deberán ser enviados a esta Delegación lo más tarde el día 1.° del último mes de cada trimestre, en relación con los suministros correspondientes al trimestre siguiente, con objeto de que dispongamos con tiempo suficiente para cursar a las Empresas o fábricas productoras las correspondientes órdenes de suministro; en la confección de dichos programas se utilizará el modelo 204, del que se acompaña un ejemplar.—Las cantidades que se consignen para cada pedido «preferente» en el programa serán las necesarias durante el trimestre a que el mismo se refiere, dentro del cupo disponible.—Los impresos que se acompañan deberán ser necesariamente utilizados, de acuerdo con la Norma 44, de las publicadas el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de noviembre de 1954, y serán facilitados previo pedido, en las Oficinas de esta Delegación, Avenida de Ménendez Pelayo, 2, Madrid, pudiendo también remitirse si así lo solicita por correo contra reembolso. Esta Delegación hará gustosamente cuantas aclaraciones sean necesarias para la mejor distribución de las nuevas normas vigentes en la distribución del cemento, con objeto de lograr la mayor eficacia de la misma; debe V. E. por lo tanto recomendar a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio que hagan cuantas consultas sean necesarias para el fin expresado.—Para el mejor cumplimiento de las presentes normas, deberán venir acompañados todos los pedidos de cemento del correspondiente Proyecto de la obra. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, manifestándole la conveniencia de que los Gobernadores civiles publiquen tales Normas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para su mejor cumplimiento».

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa Provincia, según recomendación de la expresada Subsecretaría.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—*El Director General.*

1040

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Subasta de aceites procedentes de importación

El día 28 del mes en curso, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sito en la calle de Almagro, 33, 7.ª planta, se celebrará una subasta de un millón cien mil kilogramos de aceite refinado, de clase extra, procedente de importación, llegado en los vapores «Lisboa» y «Zacarías Lecumberri» a los puertos de Gijón y Vigo, respectivamente.

A dicha subasta podrán concurrir las personas naturales y jurídicas que se encuentren en las condiciones especificadas en las Bases que figuran expuestas al público en los locales de esta Delegación y Sindicato Provincial del Olivo, debiendo hacerlo con arreglo a las especificaciones contenidas en las mismas Bases.

Se desestimarán las peticiones que no reúnan las condiciones señaladas

en las Bases que se anuncian en los locales indicados, así como aquellas otras que no se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Segovia, 22 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil

1007

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de las características Valoración del Catastro realizado en el término municipal de NIEVA

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular, ante esta Jefatura de Catastro, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Huerta: 1.ª y 2.ª, equivalente a 7.ª y 8.ª

Era: única, equivalente a 6.ª

Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalente a 6.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 14.ª, 16.ª y 18.ª

Viña secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalente a 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª

Pinar negral: 1.ª y 2.ª, equivalente a 1.ª y 3.ª

Monte número 126: única, equivalente a 4.ª

Monte número 127: única, equivalente a 4.ª

Arboles ribera: única, equivalente a 4.ª

Erial: única, equivalente a 6.ª

Segovia, 23 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1015

Audiencia Provincial de Segovia

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente formado para la renovación de los cargos de Vocales y Suplentes de este Tribunal, figuran con aptitud para integrarlo los señores que a continuación se expresan:

Procedentes del Instituto Nacional de Enseñanza Media:

D. Rafael Hernández y Ruiz de Villa.

Procedentes de la Delegación de Hacienda:

D. Manuel M.ª López Desa.
D. Gregorio Parra Carravilla.
D. José Gutiérrez Rojero.
D. Enrique González Menéndez.

Procedentes del Gobierno Civil:

D. Manuel Díaz-Miguel Moraleda.
D. Santiago Currás García.

Procedentes del Colegio de Abogados:

D. Manuel M.ª López Desa.
D. Antonio Sanz Gilsanz.
D. Gabino Herrero Llorente.
D. José Vicente Sacristán Terradillos.
D. Fernando Albertos Redondo.
D. Andrés Muñoz Gordo.
D. Inocencio Santos Barata.
D. Bruno Fraile Balbuena.
D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.
D. Francisco Rodríguez Guerrero.
D. Miguel Canto Borreguero.
D. Ricardo de Cáceres y Torres.
D. Horacio González Bernal.
D. Manuel Sansigre García.
D. José Gutiérrez Rojero.
D. Carlos-José Marcos Sánchez.

El sorteo para la designación de los cargos de Vocales y Suplentes de aludido Tribunal, tendrá lugar en sesión pública el día PRIMERO DE MAYO PROXIMO a las 18 horas, en el Salón de Actos de esta Audiencia Provincial, debiendo tener en cuenta los señores que se relacionan que antes de referida fecha podrán presentar renuncia a formar parte del Tribunal, y que durante el año de la designación y los dos siguientes, los que figuren nombrados (que acreditarán su cualidad de Letrados con la exhibición del correspondiente Título) no podrán actuar como Abogados en la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de los comprendidos en esta relación, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Audiencia.

Segovia, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, *José Ripoll.*—V.º B.º: El Presidente, *R. Bono.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrones del Impuesto para la defensa contra las Plagas del Campo

Formados por las respectivas Corporaciones Municipales los Padrones del Impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución rústica, se hallan expuestos al público en los Ayuntamientos que se relacionan, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

CONDADO DE CASTILNOVO	1026
FRUMALES	1030
LASTRAS DEL POZO	1006
LOS HUERTOS	1032

1004

MARAZOLEJA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, al objeto de oir reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Marazoleja, 17 de marzo de 1955. El Alcalde, Mariano Sanz.

1005

LASTRAS DEL POZO

En cumplimiento y a los efectos que determina el vigente Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras del Pozo, 18 de marzo de 1955.—El Alcalde, E. Migueláñez.

1018

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

ANUNCIO

Hallándose confeccionados los expedientes de liquidación y cuentas del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1954, y de la Administración del Patrimonio del mismo ejercicio, en cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante un plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 17 de marzo de 1955.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

1019

SEBULCOR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 22 de marzo de 1955.—El Alcalde, Santos Arranz.

1022

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas a 22 de marzo de 1955.—El Alcalde, Juan Martín.

1023

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas a 22 de marzo de 1955.—El Alcalde, Juan Martín.

1024

VEGANZONES

EDICTO

Recibida en este Ayuntamiento la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en este término municipal, del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica, con las nuevas valoraciones asignadas a dicha riqueza, se hace público, para general conocimiento de los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, que dicha relación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y entablar las oportunas reclamaciones ante la Junta Pericial.

Veganzones, 22 de marzo de 1955. El Alcalde, G. Cuesta.

1025

Ayuntamiento de Veganzones

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones y demás documentos que han de servir de base para la subasta pública de las obras de prolongación de un colector de evacuación de aguas, se hace público, para general conocimiento, que dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de *ocho días hábiles*, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Veganzones a 22 de marzo de 1955. *El Alcalde.*

1026

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Igualmente y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla también en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que halla lugar.

Condado de Castilnovo a 21 de marzo de 1955.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

1029

MATABUENA

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las liquidaciones de los Presupuestos Extraordinarios que a continuación se expresan, quedan expuestas al público con los demás documentos que las integran, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

1.º Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos del abastecimiento de aguas primitivo.
2.º Otro íd. formado para atender a la construcción de una Escuela en Matabuena.
3.º Otro íd. formado para atender a la ampliación del abastecimiento de aguas, y
4.º Otro íd. formado para atender a la construcción del camino rural de Valdesteban.

Matabuena a 22 de marzo de 1955. El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

Hermandades Sindicales

1014

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Torrecilla del Pinar

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a Asamblea plenaria, en el Local acostumbrado, a todos los afiliados a esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, para el día doce de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda con cualquier número de asistentes, con el fin de aprobar, si procede, el Presupuesto del actual ejercicio.

Torrecilla del Pinar a 21 de marzo de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Mariano Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL